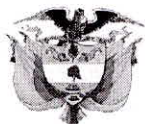


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020200079000

Atendiendo los documentos allegados con relación a las notificaciones realizadas a los demandados y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó de manera personal como lo prevé el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, quien dentro del término concedido no dio contestación a la demanda ni dio solución a la obligación.

2. Ahora bien, con la radicación de los anteriores escritos se interrumpe el término concedido en auto de fecha 1 de diciembre de 2022, por lo que así las cosas, por Secretaria contrólese el término allí concedido a efecto de que la parte actora de estricto cumplimiento a lo ordenado, esto es gestionar la notificación por aviso para el demandado Jorge Enrique Viva Vega y para la notificación del demandado Luis Fernando Vivas Vega, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 838 de hoy 25 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.